

**ACTA Nº 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

=====

ASISTENTES: ALCALDE

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES

D.^a Estíbaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Julen Sasiain Abín (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Iruñe Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a Inés María Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:02 horas del día 27 de octubre de 2022, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

2º.- CREACIÓN DE ONCE ENTIDADES DE POBLACIÓN EN EL ÁMBITO RURAL DE AMURRIO.

Exp.2022/S02.01.05.02/1.

Con fecha 27 de junio de 2022 desde la Asociación de Desarrollo Rural ZABAIA se envía una comunicación al Ayuntamiento de Amurrio solicitando la creación de Entidades de Población en el ámbito rural de Amurrio.

Estas “Entidades de Población” son unidades estadísticas cuya creación tiene por objeto posibilitar la solicitud de subvenciones al desarrollo rural de proyectos privados y públicos que se pretendan llevar a cabo en el medio rural. Los que se gestionan a través de los programas EREIN y LEADER.

Según comunicación enviada por la Asociación de Desarrollo Rural ZABAIA, se está tramitando la nueva Ley de Desarrollo Rural que regulará las subvenciones para el año 2023-2027. En relación con esta nueva Ley, se ha puesto en marcha una nueva clasificación en el medio rural, que se clasificará teniendo en cuenta las unidades estadísticas denominadas “Entidades de Población” y se diferenciará entre las Entidades Rurales y Urbanas.

Así, una vez efectuada la consulta al EUSTAT, las Entidades de Población que constan en el término municipal de Amurrio son:

Entidad	Descripción oficial
0001	Aloria
0002	Amurrio
0003	Artomaña
0005	Baranbio
0006	Delika
0007	Larrinbe
0008	Lekamaña
0009	Lezama
0011	Saratxo
0012	Tertanga

Visto que toda la localidad de Amurrio se encuadra como suelo urbano, con la situación actual el Ayuntamiento de Amurrio y las y los agricultores y habitantes del medio rural no tendrían acceso a las ayudas económicas para el medio rural.

Por ello, y dado que la localidad de Amurrio cuenta con muchas zonas rurales en su territorio, se propone la creación de espacios conocidos como “Entidades de Población”, en el suelo no urbanizable del municipio, atendiendo a la solicitud de la Asociación de Desarrollo Rural ZABAIA.

Se han definido con los Servicios Técnicos Municipales la propuesta de creación de once Entidades de Población. En la documentación obrante en el expediente se han detallado los caseríos y viviendas existentes en cada entidad, así como un plano con la distribución de estas Entidades de Población.

Se ha contrastado la propuesta con los Servicios Técnicos de HAZI confirmándose que está basada en los barrios tradicionales y la toponimia oficial, y encaja con la definición de Entidad singular que es cualquier parte habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás legislación de general y pertinente aplicación al caso.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Crear en el ámbito rural de Amurrio las siguientes “Entidades de Población”, según mapa adjunto:

Denominación	Nº viviendas
Abiaga-Orue	23
Aldaiturriaga-Mendigorri-Mendixur	43
Aldama-Mariaka-Pardio	3
Arenalde-Mendiko	12
Aresketa-Etxegoien	42
Bergantza-Onsoño	11
Bideko-Mendi -Ugartebetxi	27
Larrabide-Ugarte-Uskategi	27
Letobe-Lucas rey	15
Sagarribai-Urieta-Zabalibar	38
San Roke	32

SEGUNDO.- Solicitar al EUSTAT y al registro de la Delegación Provincial correspondiente del Instituto Nacional de Estadística, el reconocimiento de dichas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo Rural ZABAIA, a HAZI y a los Servicios Técnicos Municipales para que hagan constar las modificaciones pertinentes en el Padrón Municipal de Habitantes y demás expedientes correspondientes.

3º.- NOMBRAMIENTO DE NUEVA COMISIÓN DE DEMARCACIÓN PARA FIJAR EL LÍMITE JURISDICCIONAL ENTRE AMURRIO Y AYALA. Exp.2018/S845/1.

Según se pone de manifiesto en el expediente, como consecuencia de una modificación en el plano catastral efectuada en el año 2013 en la línea que fija el límite jurisdiccional entre el municipio de Amurrio y el municipio de Ayala, se han generado una serie de discrepancias por parte de ambos Ayuntamientos con los datos obrantes en el

servicio de cartografía de la Diputación Foral de Álava, sobre la línea jurisdiccional reflejada en la cartografía oficial de esta Entidad Foral, que requirió el inicio del proceso administrativo de deslinde correspondiente, para llevar a cabo su corrección en dicha cartografía.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 14 de marzo de 2020, se paralizó el citado proceso. Actualmente se pretende continuar con el mismo.

Se recoge en el expediente informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Con respecto al límite Amurrio-Ayala (Término de Olabezar).

El 5 de marzo de 2013, se recibe escrito con entrada nº 1.356, emitido por el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro, en el que pone de manifiesto a este Ayuntamiento que “como consecuencia de la implantación de la mojonera de Álava del año 2012, se habían detectado unas parcelas que habían sido afectadas por una modificación en la zona limítrofe entre el municipio de Amurrio y el municipio de Ayala”. Concretamente hacía referencia a las parcelas 622 y 605 del polígono 4 del Catastro de Ayala. La primera disponía de varios edificios, que pasarían a formar parte de Amurrio, cuando en ningún momento anterior lo habían sido, al menos, para pagar la contribución urbana.

El 18 de marzo de 2013 se presenta en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, carta contestación firmada por la Alcaldía de ambos municipios, en la que se solicitaba al Ente Foral que, por parte del Servicio de Tributos Locales y Catastro, “no se llevará a cabo modificación alguna de la situación catastral de entonces, sobre los inmuebles sitios junto a la línea límite jurisdiccional reflejada entonces de ambos municipios en el término de Olabezar, en tanto en cuanto no se actuara un deslinde jurisdiccional aclaratorio entre ambas instituciones, en base a los arts. 17 y ss. del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio”.

El 2 de abril de 2013, mediante escrito del mencionado Servicio Foral con entrada nº 1.682, se contesta favorablemente a la solicitud efectuada, contestando literalmente: “(...) no se va a llevar modificación alguna en la situación catastral actual mientras no se efectúe un deslinde jurisdiccional en el citado término”. Sin embargo, debió de existir un error de interpretación, ya que solo se mantuvo en la situación original aquella parcela que contenía edificios, y sus contiguas, mientras que el resto de parcelas fueron alteradas, segregándose en la mayoría de los casos en dos superficies, una a cada lado de la “nueva” línea jurisdiccional.

Todo ello ha originado que se llevaran a cabo pagos de contribuciones en Ayuntamientos de parcelas que nunca lo habían hecho.

A fin de poder subsanar el supuesto error cometido, se mantuvieron diversas conversaciones con responsables, tanto del Servicio de Catastro como de la Sección de Información Territorial (Servicio de Cartografía) de la Diputación Foral de Álava, señalando que era preciso proceder a la realización de un deslinde jurisdiccional aclaratorio, para

llevar a cabo la modificación del límite jurisdiccional entonces reflejado en planos (si así se decidía tras el proceso) y, finalmente, efectuar los ajustes pertinentes en Catastro.

Por otro lado, tras varias reuniones con representantes, tanto del Ayuntamiento de Ayala como de la Junta Administrativa de Olabazar, por parte de la empresa Aialur, S.L., se elaboró un informe en el que se reflejaba el resultado de una revisión del tramo del límite municipal entre los municipios de Amurrio y Ayala, en el tramo de la "Casa de los Hierros" a "Markijana" (Olabazar). En dicho informe se recogía lo que se estimó que era el límite jurisdiccional en dicho tramo, basado en el acta de deslinde y Amojonamiento del término jurisdiccional del año 1889. Dicho límite coincidía en gran medida con elementos físicos existentes en el terreno, sobre todo de una cárcava interpretada como un claro elemento físico diferenciador sobre la que se asentaban varios mojones que, en muchas ocasiones, coincidían con la ubicación de los mismos, descrita en tal acta. Otros elementos son arroyos, muros, etc.

2. Con respecto al límite Amurrio-Ayala (Término de Luiaondo).

Como consecuencia de las diferencias observadas en el trazado del límite entre los municipios de Amurrio y Ayala, en la zona del pueblo de Luiaondo, recogido en la cartografía oficial de la Diputación Foral de Álava y del Gobierno Vasco, con respecto a la realidad respetada por ambas entidades y, sobre todo, con respecto a lo que supuestamente se corresponde con lo recogido en las actas del Instituto Geográfico Nacional de 1927, y el límite definido en el acta de deslinde entre ambos municipios levantada en el año 1889, se solicitó a la empresa Aialur, S.L. que llevara a cabo un estudio técnico al respecto que aclarase la situación.

Con fecha 5 de febrero de 2018, y registro de entrada nº 910, por parte de la mencionada empresa se presentó un documento denominado "Revisión del tramo de límite municipal de Amurrio y Aiara/Ayala en el tramo de colindancia con el pueblo de Luiaondo".

Tal documento fue revisado desde el punto de vista técnico, y se comprobó que contenía la información necesaria para poder iniciar un proceso de análisis y estudio por todas las Administraciones y partes implicadas, con la intención de poder llevar a cabo la corrección del trazado, supuestamente erróneo, de la línea jurisdiccional en la cartografía oficial actual.

Una vez comentado a la entonces Alcaldesa y el Concejale del Área, el 19 de febrero de 2018 se mantuvo una primera reunión con las personas responsables del Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Luiaondo, a fin de contrastar la información recogida en el documento presentado.

Posteriormente, el 5 de abril de 2018, se acudió a la zona con representantes de la Junta Administrativa de Luiaondo, así como con el Servicio de Guardería de Montes de la Diputación Foral de Álava. Se concluyó que ambas representaciones estaban conformes con el contenido del Estudio, y se determinó que se iniciaran los trámites pertinentes para poder llevar a cabo la corrección del trazado, supuestamente erróneo, de la línea jurisdiccional en la cartografía oficial actual, referente a tal zona.

3. Con respecto al límite Amurrio-Ayala (Término de Etxegoien).

a. Tramo de Casa de los Hierros-Venta Trigueros.

Mediante el fallo de la sentencia nº 474/2015, dictada con fecha 12 de noviembre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que sí es firme, se

respaldaba la definición de que dicho límite se establecía (en general) por el lateral Oeste del camino que une dichos términos, en la forma reflejada en el documento 2.11 del informe del Instituto Geográfico Nacional de 24 de enero de 2011, y recogida así en la Orden Foral 33/2012, por la que se aprobaba el deslinde entre ambos términos municipales. (Expte.: 08087M124).

b. Tramo de Venta Trigueros a Pico Sta. Cruz de Burubio.

Como consecuencia de las diferencias observadas en el trazado del límite entre los municipios de Amurrio y Ayala, en la zona del pueblo de Etxegoien, tramo de Venta Trigueros-Pico Sta. Cruz de Burubio, recogido en la cartografía oficial de la Diputación Foral de Álava y del Gobierno Vasco, con respecto a la realidad respetada por ambas entidades y, sobre todo, con respecto a lo que supuestamente se corresponde con lo recogido en las actas del Instituto Geográfico Nacional de 1927 y el límite definido en el acta de deslinde entre ambos municipios levantada en el año 1889, se solicitó a la empresa Aialur, S.L. que llevara a cabo un estudio técnico al respecto, que aclarase la situación. En octubre de 2014 presentó el trabajo denominado: "medición del tramo de límite municipal de Amurrio y Aiara/Ayala en el tramo de Santa Cruz de Burubio-Venta de Trigueros".

Tal documento fue revisado desde el punto de vista técnico, y se comprobó que contenía la información necesaria para poder iniciar un proceso de análisis y estudio, por todas las administraciones y partes implicadas, con la intención de poder llevar a cabo la corrección del trazado, supuestamente erróneo, de la línea jurisdiccional en la cartografía oficial actual, en dicho tramo.

Tras una primera reunión entre Alcaldías, Concejalías y con representantes de la Junta Administrativa de Etxegoien, el 13 de noviembre de 2018, se acudió a la zona con representantes de dicha Junta, del Ayuntamiento de Ayala, y del Ayuntamiento de Amurrio. Se pudo comprobar que el límite coincidía en gran medida con elementos físicos existentes en el terreno, sobre todo de una cárcava, interpretada como un claro elemento físico diferenciador, sobre la que se asentaba algún mojón, coincidente, según el parecer de las personas asistentes, con la ubicación de mojones descritos en una y otra acta.

4. Con respecto al trámite administrativo seguido hasta la actualidad:

- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, adoptó un acuerdo mediante el cual se nombraba y constituía una Comisión que representara al Consistorio en el proceso de deslinde jurisdiccional Amurrio-Ayala, el cual se pretendía ejecutar en 3 fases, una por cada pueblo de Ayala.
- El 21 de junio de 2018 la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava recibe la notificación del citado acuerdo, y el 8 de noviembre de ese mismo año se recibe la respuesta al mismo. En esta se solicitaba al Ayuntamiento justificante de la notificación del acuerdo al Ayuntamiento de Ayala, ya que este no les había dado traslado de acuerdo alguno al respecto. El 27 de noviembre de 2018 se dio traslado de dicha información a dicho Ayuntamiento.
- El 4 de febrero de 2020, tras el estudio y contraste de la documentación técnica citada (estudios previos realizados), por parte del personal técnico del Servicio de Cartografía de la Diputación Foral de Álava, se mantuvo una reunión entre estas personas y la Alcaldía de los Ayuntamientos de Amurrio y Ayala, así como con el Presidente de la Junta Administrativa de Olabazar y este Técnico.
- En dicha reunión el personal técnico foral señaló que el contenido del acta de 1889 no era suficientemente explícito desde el punto de vista técnico, por lo que mostraba "desajustes de bulto", tanto en la descripción de la línea (en la que

solo en un par de ocasiones se citan las cárcavas, mientras que el resto habla de líneas rectas), como en las distancias entre mojones en ella descritos.

- Todo ello junto con la consideración de que hay un tramo (de Venta Trigueros y Casa de los Hierros) en la que hay una sentencia firme donde se señala que, debido a la falta de concreción del acta de 1889, es preciso tener en cuenta lo recogido en el acta de 1927, sirve de argumentación para exponer que el acta a considerar es la de este año: 1927.
- También se señaló que, a pesar de ser una longitud considerable, no tenía sentido efectuar el deslinde jurisdiccional en distintas fases, pues el procedimiento de deslinde tenía que ser uno solo, correspondiente a la totalidad de la línea que separa ambos municipios.
- El 5 de marzo de 2020 se procedió a realizar una visita de campo por parte del personal técnico foral y este Técnico, en la que se repasó la situación de los mojones existentes en el terreno, con respecto a lo señalado en el acta de 1927. Una vez tomadas las notas correspondientes, tras la misma, por parte del personal técnico de la Diputación Foral de Álava se dio traslado de un primer documento técnico en el que se proponía el apeo para la citada línea, con las fichas de cada mojón, el listado de coordenadas de estos y la propuesta de planos de línea.
- El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que se paralizó todo el proceso.

CONSIDERANDO QUE:

- El 28/9/2022 se mantuvo una reunión entre el personal técnico del Servicio de Cartografía de la Diputación Foral de Álava y la Alcaldía de los Ayuntamientos de Amurrio y de Ayala, en la que se determinó continuar con la tramitación del proceso de deslinde jurisdiccional entre ambos municipios, partiendo de la situación en la que se quedó dicho proceso en marzo de 2020.

Por otro lado, dado que las Comisiones de demarcación (o de verificación de límites) que fueron nombradas por cada uno de los Consistorios en el año 2018 no pueden reunirse, por tratarse actualmente de corporaciones diferentes, se determinó que se volvieran a nombrar nuevas Comisiones por parte de cada Ayuntamiento, con el objeto de levantar acta conjunta de mutuo acuerdo en la que se describa el trazado de la línea.

- Se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, Reguladora de las demarcaciones de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos, así como en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la "alteración del término municipal" y, más concretamente, la "aprobación de la delimitación del término municipal", ex art. 47.2.c) LBRL, es competencia plenaria y exige mayoría absoluta del número de Concejales y Concejales de la Corporación.

Por su parte, el art. 54.1.b) del TRRL señala que, para los casos que requieren de mayoría especial, resulta preceptivo el informe previo de Secretaría, exigencia que se reitera en el art. 173 del ROF, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre. Por lo que se precisa del correspondiente informe jurídico, previo a la celebración de la citada sesión plenaria.

- Según el art. 34 de la mencionada Norma Foral, la Comisión deberá estar constituida por la Alcaldía o quien legalmente le represente, dos Concejales o Concejales designados por el Pleno que representen de forma proporcional a las diferentes

formaciones políticas existentes en el mismo, la Secretaría de la Corporación y una o un Técnico".

Consta a su vez informe emitido por la Secretaria de la Corporación en el que al amparo de lo establecido en el Artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico del Funcionariado de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, muestra su conformidad al informe emitido por el Jefe de Servicios Generales del Ayuntamiento.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los art. 34 y 35 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, Reguladora de las demarcaciones de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos; el art. 17 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, los arts. 22.2.b) y 47.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación de general y pertinente aplicación.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar y constituir la siguiente nueva Comisión por parte del Ayuntamiento de Amurrio para acudir a la fijación de la línea jurisdiccional entre Amurrio y Ayala, con la Comisión que nombre al efecto el Ayuntamiento de Ayala con el objeto de levantar acta conjunta de mutuo acuerdo en la que se describa el exacto trazado de la línea.

- Alcalde: D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).
- Concejales:
 - o D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).
 - o D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).
 - o D. Kepa González (ORAIN AMURRIO).
 - o D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).
- Técnico: D. Iñigo Mínguez Ojembarrena.
- Secretaria: D^a. Inés María Valdivielso Martínez.

SEGUNDO.- Continuar el proceso de deslinde, acordando que la Comisión nombrada acuda a la verificación de datos para la fijación de la línea jurisdiccional entre Amurrio y Ayala, en el término y lugar que se establezca, junto con la Comisión que nombre al efecto el Ayuntamiento de Ayala, y las y los representantes de la Diputación Foral de Álava designados al respecto, con el objeto de levantar acta conjunta de mutuo acuerdo en la que se describa el exacto trazado de la línea que delimita ambos municipios.

TERCERO.- Acordar con el Ayuntamiento de Ayala y las y los representantes de la Diputación Foral de Álava, la fecha, hora y lugar para que ambas Comisiones acudan al terreno.

CUARTO.- Solicitar la presencia de la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava a dicho acto, a fin de que proceda a dar el asesoramiento y aclaraciones que estime conveniente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las y los componentes de la Comisión, a la Policía Municipal, al Ayuntamiento de Ayala y a la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava para su conocimiento y demás efectos oportunos.

4º.- ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN AMURRIO.

Aprobación inicial.

Exp.2022/S04.06.04.02/7.

El borrador del Plan Joven del Ayuntamiento de Amurrio se compone de tres retos fundamentales que vertebran la política municipal en este ámbito. El primero de ellos, “desarrollo de la autonomía y emancipación”, contiene a su vez cuatro ejes, el cuarto de los cuales, se centra expresamente en el impulso de experiencias de emancipación vinculadas al acceso a la vivienda por personas jóvenes.

De este último eje se derivan varias acciones, entre las que se encuentra la concesión de ayudas directas para la vivienda, cuya descripción literal propone: “Aprobar la Ordenanza Municipal dirigida a la concesión de ayudas para el pago del alquiler a los y las jóvenes de Amurrio con el objetivo de generar condiciones que favorezcan la emancipación”.

La Ordenanza reguladora de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes que aquí se propone reserva 30.000,00 euros, contenidos en la partida presupuestaria 33401.480.

Visto que esta Ordenanza no tiene un impacto significativo en la actividad económica municipal, ni impone obligaciones relevantes a los y las destinatarias potenciales, es pertinente la omisión de la consulta pública regulada en el apartado primero del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría Municipal que certifica la adecuación de la Ordenanza al ordenamiento jurídico vigente. Consta, así mismo, informe favorable de fiscalización.

En consecuencia, de conformidad con los arts. 105 a 107 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de general y pertinente aplicación al caso, de conformidad con los informes de la Secretaría Municipal, de Intervención y del Animador Sociocultural.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Ciudadanía, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Amurrio, con el contenido que consta en el expediente.

SEGUNDO- Someter a exposición pública el presente expediente, por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo plenario de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 22/372 HASTA LA 22/399.

Exp.2022/S01.02.00.02/1.

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de septiembre a octubre de 2022, numeradas desde el Decreto 22/372 hasta el 22/399.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 22 Y 29 DE SEPTIEMBRE Y 6 Y 13 DE OCTUBRE DE 2022.

Exp.2022/S01.04.00.02/3.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 22 y 29 de septiembre y 6 y 13 de octubre de 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta el Sr. Berganza Urruela por el proyecto Ekiola, ya que no se ha respondido aún a la pregunta que se hizo de si se conocía el día de la presentación, dónde se iban a ubicar los parques en Ayala.

Responde el Sr. Alcalde que, en aquel momento, se sabía que de los tres parques previstos para Álava, uno se iba a ubicar en Ayala pero no el emplazamiento exacto del mismo.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las mismas y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio sesión	00:02:34	Txerra Molinuevo Laña
Punto 1	00:03:20	Txerra Molinuevo Laña
Punto 2	00:03:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:04:47	Bozka/Votación

Punto 3	00:05:20	Txerra Molinuevo Laña
	00:05:46	Bozka/Votación
Punto 4	00:06:20	Txerra Molinuevo Laña
	00:07:26	Kepa González García
	00:12:35	Txerra Molinuevo Laña
	00:12:38	David Romero Campos
	00:14:45	Txerra Molinuevo Laña
	00:14:48	Garazi Dorronsoro Garate
	00:15:52	Txerra Molinuevo Laña
	00:15:59	Kepa González García
	00:20:31	Txerra Molinuevo Laña
	00:20:36	Garazi Dorronsoro Garate
	00:21:37	Txerra Molinuevo Laña
	00:21:42	Bozka/Votación
Punto 5	00:22:11	Txerra Molinuevo Laña
Punto 6	00:22:28	Txerra Molinuevo Laña
Punto 7	00:22:57	Jon Berganza Urruela
	00:23:13	Txerra Molinuevo Laña
	00:23:26	Jon Berganza Urruela
	00:24:18	Txerra Molinuevo Laña
Fin sesión	00:24:45	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:24 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) ” WeNrA+sdvChtlRnH7vRIK8dHglSd/jUNDCZkAWQc12s= “ y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.